

Normativa del régimen de progresión en los estudios y permanencia de los estudios de grado

Acuerdo del Consejo Social de 3 de julio de 2008

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta norma es la regulación de aspectos relativos a la progresión en los estudios y en la permanencia de las modalidades de dedicación al estudio a tiempo completo ya tiempo parcial de los estudios de Grado, regidos por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2. Modalidad de dedicación al estudio a tiempo completo

2.1. Progresión en los estudios

Para acceder al segundo curso, los estudiantes deberán haber superado como mínimo el 66% de los créditos correspondientes a primer curso.

Para acceder a un curso posterior al segundo, los estudiantes deben haber superado como mínimo el 66% de los créditos correspondientes al curso precedente y haber superado completamente los créditos correspondientes a dos cursos anteriores a este.

2.2. Permanencia

2.2.1. Continuidad

Para poder continuar los mismos estudios iniciados en la Universidad Pompeu Fabra, los estudiantes de primer curso deben superar durante el primer año académico de los estudios el 50% de los créditos de que consta el curso.

2.2.2. Convocatorias

Los estudiantes que, de conformidad con lo establecido en esta normativa, no hayan perdido el derecho de continuar sus estudios, disponen de cuatro convocatorias de evaluación ordinarias para la superación de una asignatura.

Agotadas las cuatro convocatorias de evaluación, los estudiantes pueden solicitar una quinta convocatoria de evaluación extraordinaria.

El rector podrá establecer en la misma resolución, en caso de que sea favorable, las condiciones académicas con que se autoriza la matrícula del estudiante.

Artículo 3. Modalidad de dedicación al estudio a tiempo parcial

Las previsiones reguladas en este artículo son de aplicación exclusiva a aquellos estudiantes a los que la Universidad haya declarado en esta situación mediante resolución específica y en aplicación de la normativa que regula esta modalidad de estudios.

3.1. Progresión en los estudios

3.1.1. Régimen general

La progresión en los estudios en la modalidad a tiempo parcial se calculará atendiendo la ordenación temporal de cursos prevista en el plan de estudios.

Para acceder al segundo curso, los estudiantes deberán haber superado como mínimo el 66% de los créditos correspondientes a primer curso.

Para acceder a un curso posterior al segundo, los estudiantes deben haber superado como mínimo el 66% de los créditos correspondientes al curso precedente y haber superado completamente los créditos correspondientes a dos cursos anteriores a este.

3.1.2. Reversión de la situación

Los estudiantes que, habiendo iniciado los estudios en la modalidad de dedicación a tiempo parcial, obtengan una resolución favorable autorizando a pasar a la modalidad de estudio a tiempo completo podrán solicitar progresar de curso, siempre y cuando hayan superado un 40 % de los créditos del curso anterior. Para los cursos sucesivos se aplicará el régimen general.

3.2. Permanencia

3.2.1. Continuidad

Para poder continuar los mismos estudios iniciados en la Universidad Pompeu Fabra, los estudiantes de primer curso deben superar durante los dos primeros años académicos de los estudios el 50% de los créditos de que consta el curso.

3.2.2. Convocatorias

Los estudiantes que, de conformidad con lo establecido en esta normativa, no hayan perdido el derecho de continuar sus estudios, disponen de cuatro convocatorias de evaluación ordinarias para la superación de una asignatura.

Agotadas las cuatro convocatorias de evaluación, los estudiantes pueden solicitar una quinta convocatoria de evaluación extraordinaria.

El rector podrá establecer en la misma resolución, en caso de que sea favorable, las condiciones académicas con que se autoriza la matrícula del estudiante.

Artículo 4. Disposiciones comunes

4.1. Órgano competente

Corresponde al rector, a propuesta del Consejo Social, resolver las solicitudes relativas a la progresión en los estudios y la permanencia.

4.2. Procedimiento

Los estudiantes deben presentar la solicitud de convocatoria de evaluación extraordinaria, así como las relativas a la continuidad y la progresión en los estudios, a las que acompañarán la justificación documental de los motivos en que fundamenten su solicitud, dentro del plazo de quince días desde la publicación definitiva de las calificaciones.

4.3. Cómputos

A los efectos de esta norma, cuando sea necesario computar un número determinado de créditos de los estudios y de este cómputo resulte un número con fracción decimal, se tendrá en cuenta el número entero sin la fracción decimal.

Cuando el plan de estudios prevea una ordenación temporal superior a un año de un conjunto de asignaturas o actividades formativas, se calculará su afectación a la permanencia de forma proporcional al número de cursos que ésta englobe.

4.4. Anulación de matrícula

La concesión de la anulación de la matrícula tiene la misma consideración, en cuanto a la permanencia, que si el estudiante no se hubiera matriculado.

4.5 Progresión en los estudios

4.5.1 Cumplimiento temporal

La progresión en los estudios se computa cada final de trimestre y los estudiantes, una vez superado el porcentaje de progresión en el período lectivo correspondiente, podrán tramitar la ampliación de matrícula ante la unidad administrativa que tenga la competencia.

4.5.2 Reconocimiento de créditos

La obtención del reconocimiento de créditos superados en otras enseñanzas oficiales, en la Universidad Pompeu Fabra o en otra Universidad, y según el curso en que se matricule el estudiante, tendrá la repercusión siguiente sobre la progresión:

Primer curso

Los estudiantes con el 50% de créditos del primer curso reconocidos, podrán matricular asignaturas de segundo curso.

Cursos posteriores

Los estudiantes con el 50% de créditos reconocidos de un curso, podrán matricular asignaturas del curso siguiente. Los estudiantes podrán igualmente progresar de curso cuando tengan, además, un máximo de 12 créditos correspondientes a asignaturas pendientes de los dos cursos anteriores a aquel al que se desea progresar.

4.5.3 Programas de intercambio

Aquellos estudiantes que tengan previsto participar en programas de intercambio y que tengan que cursar asignaturas que, con motivo de la previsión sobre progresión en los estudios de la presente normativa, no pueden incorporar a su expediente, pueden formalizar una solicitud excepcional de progresión que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los siguientes requisitos:

- Haber obtenido plaza para participar en un programa de intercambio.
- Estar matriculado en el tercer curso de sus estudios.
- No tener asignaturas de primero ni de segundo curso pendientes de superar.
- Estar cursando sus estudios en el tiempo previsto por su plan de estudios o por la modalidad de dedicación a tiempo parcial.

- Contar con el informe favorable del decano o director del centro de la Universidad Pompeu Fabra, que deberá acompañar a la solicitud, y en el que se hará constar la falta de opciones académicas alternativas y cualquier otra circunstancia que se considere oportuno poner de manifiesto.

4.6. Continuación de estudios iniciados en otra Universidad

A los estudiantes que quieran continuar en la Universidad Pompeu Fabra unos estudios iguales o equivalentes, según determine el decano o director del centro correspondiente, iniciados en otra universidad, les serán de aplicación los criterios contenidos en esta normativa.